



Orden AUC/.../2025, de ... de..., de bases reguladoras del Premio Nacional de Educación para la Solidaridad Global “Vicente Ferrer”.

La fragilidad de la paz, la cada vez más clara necesidad de un desarrollo sostenible, las evidencias de la vulneración de los derechos humanos, las desigualdades y la pobreza, siguen amenazando nuestras sociedades a pesar de los grandes avances tecnológicos y de los efectos positivos de la globalización.

Es precisamente el desarrollo tecnológico, la rápida implementación de la IA en todos los ámbitos y el uso de las redes sociales y espacios alternativos de comunicación, lo que nos exige más que nunca prepararnos para entender que aunque estos avances nos ofrecen nuevas formas de conocimiento y amplían las opciones para elegir nuestras fuentes de información y también suponen nuevos medios de expresión, pueden suponer un riesgo si no somos conscientes de que un uso inadecuado puede alentar discursos de odio, radicalismos, expansión de bulos y falsas noticias que pueden alentar nuevas formas de violencia y fragilizar los valores de la democracia. Es por esto por lo que resulta esencial educar contra el discurso del odio y todos los efectos adversos que pueden crearse desde estos nuevos espacios de comunicación. Potenciar el pensamiento crítico desde una visión ética para contrarrestar estas nuevas formas de violencia, es un reto que debemos afrontar como ciudadanos y ciudadanas de un mundo globalizado.

Todos y todas como ciudadanos y ciudadanas podemos colaborar para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y asegurar que todos los seres humanos disfruten de paz y prosperidad, desde un compromiso de solidaridad global.

Tratando de combatir todos estos efectos adversos, el 25 de septiembre de 2015 la Asamblea general de la ONU aprueba el nuevo plan de acción mundial: Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Con la firma de este plan, los Estados se comprometen a fomentar el entendimiento entre las distintas culturas, la tolerancia, el respeto mutuo y los valores éticos de la ciudadanía mundial y la responsabilidad compartida en el logro de un mundo más justo, tolerante y sostenible.

La escuela, además de espacio de convivencia, dónde deben de ponerse en marcha procesos de democracia y participación, es un laboratorio de nuevos saberes, y por tanto, debe de afrontar el reto de desarrollar todas las potenciales de las personas y educar desde la solidaridad y en contra de los sistemas injustos, poniendo a la vida de las personas y la sostenibilidad en el centro de la acción educativa.

Los y las docentes, tienen un rol fundamental en la puesta en marcha de iniciativas de ciudadanía global, y desarrollar procesos educativos encaminados al logro de la meta 4.7 del ODS 4 : **De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida**



**sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.**

La Educación para el Desarrollo sostenible y la ciudadanía global, denominada por la UNESCO como Educación para la ciudadanía mundial, tiene por objeto favorecer el conocimiento de las causas que explican y provocan la existencia de la pobreza y la desigualdad y condicionan nuestras vidas como individuos pertenecientes a cualquier cultura del planeta.

Trabajar desde una perspectiva educativa, la justicia social, la igualdad, la equidad de género y los derechos humanos requiere del uso de metodologías basadas en la investigación-acción-reflexión, que potencien procesos educativos basados en la participación, la creatividad, la interacción de las personas, los procesos dialógicos y cooperativos, el fomento del pensamiento crítico...en definitiva los procesos educativos orientados a la ciudadanía global.

Los programas desarrollados para potenciar la solidaridad global, en el ámbito de la Educación para el Desarrollo sostenible y la ciudadanía global deben favorecer la reflexión sobre la propia vida, partiendo de experiencias cercanas y de situaciones reales, o viceversa, generando procesos que conecten lo local y lo global, especialmente con las realidades de los países en los que la cooperación española desarrolla su labor, que permitan concienciar a las niñas y niños, jóvenes y personas adultas sobre la realidad del mundo globalizado en que vivimos, , y cómo nos afecta como individuos y como sociedad, esta globalización. Educar desde el respeto a la diferencia y generar actitudes y valores que potencien una convivencia pacífica teniendo en cuenta también a las personas más vulnerables del planeta.

La Unión Europea, a través del Consenso Europeo sobre el Desarrollo, insta a establecer y a apoyar procesos estructurados y sostenibles para desarrollar perspectivas a largo plazo y programas de colaboración a más corto plazo que promuevan la Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global e impliquen a los organismos gubernamentales responsables de la cooperación al desarrollo y de la enseñanza formal.

Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global en la sección tercera, artículo 11 recoge de forma clara el objetivo que persigue este ámbito:”. promover en la sociedad española la información, el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible y la solidaridad de acuerdo con los principios contemplados en esta ley”.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 2 de manera explícita y como “otros fines de la Educación”, la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la cohesión social, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y al medio ambiente, y el desarrollo sostenible.



Son numerosas las iniciativas y proyectos que, a lo largo de los años, los centros docentes, desde los distintos niveles del sistema educativo, han ido desarrollando a favor de la sensibilización y mejor comprensión del desarrollo global, la lucha contra la pobreza y la promoción de un desarrollo humano y sostenible, la convivencia pacífica la resolución de conflictos basados en el diálogo, el respeto a la diversidad... por parte de la infancia y la juventud.

Conviene que estas iniciativas y experiencias se den a conocer para que puedan orientar a otras comunidades educativas y, del mismo modo, distinguir a aquellos centros y docentes que están involucrados en ellas, reconociendo su dedicación y aporte a la mejora de la consecución de los objetivos de la Educación y, en particular, de la Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global

Las presentes bases reguladoras se adoptan previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención delegada en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del Premio Nacional de Educación para la Solidaridad Global “Vicente Ferrer”, anteriormente denominado Premio Nacional de Educación para el desarrollo “Vicente Ferrer”, destinado a aquellos centros docentes sostenidos con fondos públicos que desarrollen acciones, experiencias educativas, proyectos o propuestas pedagógicas destinados a sensibilizar, concienciar, desarrollar el espíritu crítico, y fomentar la participación activa del alumnado en la consecución de una ciudadanía global, solidaria, comprometida con la erradicación de la pobreza y sus causas.

En las bases reguladoras de las convocatorias anuales, se podrá considerar la participación de otros centros que formen parte de redes internacionales bajo el auspicio de algún organismo gubernamental o internacional (Red de escuelas asociadas a la UNESCO o similares).

2. Dichas acciones supondrán la implicación de toda la comunidad educativa y estarán dirigidas a la consecución de los fines y objetivos establecidos con carácter general en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

3. Este premio se convocará con carácter anual y tiene como objetivo premiar las actuaciones a que se refiere el apartado 1 de este artículo. Estas actuaciones serán acreditadas por los centros educativos a través de las correspondientes memorias descriptivas cuyas pautas de elaboración se definirán en las convocatorias anuales.

Artículo 2. *Beneficiarios.*



1. Las convocatorias estarán dirigidas a todos los centros docentes españoles sostenidos con fondos públicos, incluidos los de la red de centros en el exterior del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que impartan alguna de las siguientes enseñanzas: educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, educación de personas adultas, bachillerato y formación profesional sin perjuicio de que en próximas convocatorias pueda ampliarse a otros niveles educativos y a incluir categorías especiales que pudieran dirigirse a centros que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1.
2. No podrán ser beneficiarios aquellos centros que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 3. *Modalidades del premio.*

1. El Premio Nacional de Educación para la Solidaridad Global “Vicente Ferrer”, es un premio formativo y no conlleva dotación económica. Por tanto, no se establecen modalidades diferenciadoras en cuanto a categorías.
2. Podrán obtener este premio en función de los criterios establecidos en el artículo octavo de esta orden de bases un máximo de 15 centros educativos.
3. Aquellos centros que impartan enseñanzas pertenecientes a varios niveles educativos, deberán presentar memorias y solicitudes independientes para cada una de ellas. Cada proyecto reflejará las acciones referidas a las enseñanzas correspondientes al nivel educativo por el que se presenta.
4. Dependiendo del número y de la calidad de las candidaturas presentadas y con el objetivo de que todos o el máximo de los niveles educativos puedan beneficiarse del premio, se tratará de que entre los 15 centros educativos ganadores haya:
  - 5 centros educativos que presenten su proyecto centrado en los niveles de educación infantil y/ o primaria.
  - 5 centros educativos que presenten su proyecto centrado en los niveles de Educación Secundaria Obligatoria y/o Bachillerato.
  - 5 centros educativos que presenten su proyecto centrado en los niveles de F.P. y/o Educación de personas adultas.

En caso de que no se den las circunstancias indicadas en alguno de los niveles educativos, se sumará a los restantes niveles o en su caso, a las nuevas categorías recogidas en la resolución anual de convocatoria.

5. El premio consistirán en:
  - Diploma acreditativo y/o placa conmemorativa de concesión del Premio a los centros educativos ganadores.



- Los centros ganadores participarán conjuntamente en un Seminario de Intercambio y Formación en buenas prácticas en Educación para el desarrollo sostenible y ciudadanía global, de un máximo 40 horas lectivas, organizado por la AECID y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Cada centro ganador participará en el citado seminario nombrando representantes a un máximo de dos docentes responsables de la actuación educativa premiada.

6. Este Seminario tiene como objetivo principal: apoyar, mejorar y ampliar la práctica de la Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global de los centros educativos y su profesorado.

Los objetivos específicos del Seminario:

- Presentar e intercambiar entre los/las participantes las prácticas educativas premiadas.
- Recibir formación en educación para el desarrollo sostenible y ciudadanía global.
- Realizar visitas organizadas a los proyectos que la Cooperación Española desarrolla en su ámbito de actuación o aquellos que estime de interés.

7. La participación en este Seminario conllevará el reconocimiento de créditos de formación del profesorado participante por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

8. La AECID, en colaboración con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de acuerdo con el Protocolo General de Actuación firmado por ambas instituciones en el 3 de noviembre de 2020, sufragará y gestionará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los participantes en el seminario, así como los derivados de la organización e impartición del mismo y de la organización y ejecución de la entrega del diploma acreditativo/ placa conmemorativa para los centros.

8.1.- La cuantía estimada para llevar a cabo este premio dependerá del país de realización del seminario de Intercambio y formación en buenas prácticas y se determinará en la convocatoria anual.

8.2.- La colaboración en este premio de otras instituciones públicas o privadas se determinará en la convocatoria anual siempre y cuando existan protocolos o convenios suscritos con la AECID y/o el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que permitan esta colaboración.

*Artículo 4. Solicitud, documentación y plazo de presentación.*

1. Los centros que deseen participar en las convocatorias anuales deberán enviar la solicitud y la documentación que se determine en la resolución de convocatoria. De acuerdo el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





Públicas, la presentación de candidaturas se deberá realizar de forma telemática a través de la sede electrónica de la AECID.

2. En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantías de los Derechos Digitales, se evitarán referencias a datos que sean de carácter privado o personal y que, por ello, tengan carácter reservado, especialmente los referidos a los menores implicados.

3. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación que deberá acompañarla será el que determine la resolución de convocatoria anual, no superando en ningún caso un máximo de 40 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la puesta a disposición del texto íntegro de la convocatoria en la sede electrónica de la Agencia española de cooperación internacional para el desarrollo (AECID).

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, si la solicitud de presentación no reuniera los requisitos previstos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley anteriormente referida.

5. Las memorias descriptivas que resulten premiadas podrán ser publicadas o divulgadas íntegras o parcialmente, por el Ministerio de Educación, y Formación Profesional y Deportes, y/o la AECID, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre las mismas. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la presentación a las convocatorias de cualquier trabajo significará que sus autores autorizan a ambas entidades a su divulgación.

6. Los centros premiados, así como los y las docentes asistentes al Seminario, se comprometen a colaborar y participar en las acciones de difusión que pudieran derivarse de este premio organizadas por la AECID y/o el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

7. La participación en las convocatorias anuales por parte de los centros docentes, comporta la autorización expresa para la realización de una visita al centro docente, en caso de que el equipo de evaluación lo considere necesario.

#### Artículo 5. *Principios generales y procedimiento de concesión.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de los premios a los que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos



inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 58 a 64, ambos inclusive, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

Una vez finalizado el procedimiento de concesión, las actuaciones administrativas derivadas del mismo que deban ser objeto de notificación, serán objeto de notificación electrónica de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante el Servicio Compartido de Gestión de Notificaciones de la Administración General del Estado. Dichas notificaciones serán accesibles para el interesado a través de la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General.

#### Artículo 6. *Órgano instructor.*

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Director/a de la Dirección de Alianzas para el desarrollo sostenible e Innovación a través de la Subdirección de Alianzas Innovación y Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global de la AECID.

#### Artículo 7. *Jurado.*

1. Para valorar las solicitudes presentadas por los centros educativos se constituirá un jurado compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Director/a de Alianzas para el desarrollo sostenible e Innovación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Vicepresidente: Subdirector/a de Alianzas, Innovación y Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.
- Vocales: como mínimo un jefe de servicio o empleado público con categoría profesional asimilada o de nivel superior, experto/a en Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.
- Secretario/a: un funcionario o un empleado público de la Dirección de Alianzas para el desarrollo sostenible e innovación.

2. La valoración del jurado se fundamentará en los informes técnicos que serán realizados por los vocales del jurado y por dos expertos/as en Educación para el Desarrollo sostenible y la ciudadanía global nombrados por el Director General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que serán empleados públicos de este departamento y que no recibirán retribución ni indemnización alguna por la realización de dichos informes, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 8 de la presente orden y de conformidad



con lo establecido en el Protocolo General de Actuación de 3 de noviembre de 2020 firmado por ambas instituciones.

3.- Para la realización de estos informes técnicos, se podrá solicitar la colaboración de otras instituciones, estas colaboraciones quedarán recogidas en las convocatorias anuales.

4. Por cada una de las solicitudes se emitirá un informe a partir de la memoria presentada. Dicho informe podrá ser complementado con una visita al centro.

5. El jurado actuará de acuerdo con lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados en los artículos de la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Artículo 8. *Criterios de valoración*

Para la valoración de los trabajos se tendrán en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

a) Precisión en la descripción y consecución de los objetivos y los resultados logrados en el desarrollo de la actuación educativa. (0-25 puntos).

b) Contribución a la adquisición de los valores en los que se fundamenta nuestra sociedad democrática y a la sensibilización de dicha sociedad hacia la problemática de la pobreza y la exclusión desde una visión crítica, así como la promoción de los derechos humanos y la sostenibilidad (0-20 puntos).

c) Planificación y puesta en marcha de competencias para el desarrollo de la conciencia crítica y la potenciación de respuestas alternativas más justas y solidarias sobre: igualdad de género, convivencia y buen trato, responsabilidad y justicia social, sostenibilidad y medio ambiente, respeto a la diversidad, frenar los discursos de odio... (0-15 puntos).

d) Implementación de metodologías que impulsen el aprendizaje activo y colaborativo del alumnado desde un enfoque competencial e inclusivo. Metodología o puesta en práctica desde la perspectiva de la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global (0-15 puntos).

e) Nivel de incorporación de los Objetivos de desarrollo sostenible en la propuesta educativa desarrollada o en su defecto, las indicaciones de las Naciones Unidas sobre este ámbito (0-5 puntos)

f) Grado de relación entre la realidad local y la problemática global. Búsqueda de soluciones de las causas de la pobreza, la exclusión, a vulneración de derechos, la sostenibilidad. (0-10 puntos)

g) Se valorará el trabajo que haya sido elaborado y llevado a cabo en equipo dentro de un proceso en el tiempo, y que cuente con la participación y el apoyo del Claustro, Consejo Escolar y/o el resto de la Comunidad Educativa (0-10 puntos).

#### Artículo 9. *Resolución del procedimiento.*





1. El órgano instructor emitirá una propuesta de resolución, de acuerdo con la valoración realizada por el jurado, siendo el Director/a de la AECID, de acuerdo a la Resolución de 2 de julio de 2009, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se delegan determinadas competencias, quién resolverá la concesión de los premios. Esta resolución se publicará en la sede electrónica de la AECID tal y como se recoge en el art. 5 de esta orden de bases.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será de seis meses. La convocatoria podrá reducir este plazo. Entre la notificación y la fecha de inicio del seminario transcurrirán al menos 20 días.

#### Artículo 10. *Obligaciones de los beneficiarios del premio.*

1. Los centros docentes beneficiarios del premio, representados por los y las docentes asignados, estarán obligados a acudir al Seminario de Intercambio y Formación en Buenas Prácticas en Educación para el Desarrollo Sostenible y la ciudadanía global y a justificar su asistencia al mismo mediante firmas recopiladas por la organización del seminario los días de duración de este siguiendo las indicaciones del artículo 17, 3i de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de subvenciones.
2. Únicamente se podrá justificar la renuncia a asistir al citado seminario en el supuesto de fuerza mayor tal y como se recoge en el artículo 1105 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. - Boletín Oficial del Estado de 25-07-1889, que deberá ser acreditado al órgano concedente del premio para su valoración.
3. Los participantes quedan sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento.

#### Artículo 11. *Reintegro de los premios.*

Los participantes quedan sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo recogido en el artículo 3. Ayudas en especie, del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, por el que se aprueba su reglamento.

#### Artículo 12. *Recursos.*

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien



recurso Contencioso-Administrativo, ante la sala de los contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

*Artículo 13. Normativa aplicable.*

El Premio Nacional de Educación para la Solidaridad Global “Vicente Ferrer” se regirá por lo dispuesto en la presente orden; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo; así como por el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

*Disposición derogatoria única. Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta orden.
2. Queda derogada la Orden AEC/1538/2013, de 25 de julio por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Nacional de Educación para el Desarrollo Vicente Ferrer.

*Disposición final. Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, ..... de ..... de 2025

El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, José Manuel Albares Bueno.